

Santiago, 1 2 JUL. 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) El acuerdo extrajudicial suscrito por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”), con Inversiones Caburga Ltda. (“**Caburga**”) y Holchile S.A. (“**Holchile**”) con fecha 30 de mayo de 2017 (el “**Acuerdo Extrajudicial**”), aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia mediante resolución de fecha 29 de junio de 2017, de conformidad a lo establecido en la letra ñ) del artículo 39 del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, y sus posteriores modificaciones (“**DL 211**”);
- 2) Que esta Fiscalía tiene el deber de velar por el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones ofrecidos por Caburga y Holchile, conforme los términos establecidos en el Acuerdo Extrajudicial; y
- 3) Lo dispuesto los artículos 1, 2, 3 y 39 letras a) y d) del DL 211.

**RESUELVO:**

1°. - **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, con objeto de velar por el cumplimiento del Acuerdo Extrajudicial suscrito por la FNE con Caburga y Holchile.

2°. - **COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F86-2017 FNE.

  
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO



  
APM